

PERMISOS RETRIBUIDOS:

- ENFERMEDAD GRAVE O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA GRAVE
- FALLECIMIENTO FAMILIAR
- MATRIMONIO/PAREJA ESTABLE NO CASADA
- TRASLADO DE DOMICILIO
- MATERNIDAD
- PATERNIDAD
- ADOPCIÓN
- LACTANCIA
- FORMACIÓN
- POR DEBER PÚBLICO

PERMISOS NO RETRIBUIDOS:

- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS
- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR
- PERMISO PARA COLABORAR EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN

ACCIÓN SOCIAL:

- AYUDA PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD.
- AYUDA PARA GUARDERÍAS.
- AYUDA PARA ESTUDIOS DE HIJOS A PARTIR DE LOS TRES AÑOS.
- AYUDA PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL EMPLEADO.

Grados de consanguinidad / afinidad

- Consanguinidad: parientes de sangre
- Afinidad: Parientes por parte del cónyuge

Parentesco	Consanguinidad	Afinidad
1º Grado	Padre – Madre Hijos Cónyuge	Suegros/as Yerno-Nuera
2º Grado	Abuelos/as Hermanos/as Nietos/as	Abuelo cónyuge Cuñados
3º Grado	Bisabuelos/as Tíos/as Sobrinos/as Biznietos/as	

ENFERMEDAD GRAVE O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA GRAVE:

- Cónyuge, pareja de hecho o conviviente, hijos, padres y hermanos **5 días laborables** según el calendario del trabajador.
- Resto de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad **2 días laborables**.

Enfermedad grave, se considerará la que así sea calificada por el facultativo responsable, así como la que motive un ingreso hospitalario.

- Si el ingreso fuese de menor duración se reducirá en el tiempo restante.
- En el supuesto de enfermedades crónicas se concederá el permiso en caso de agravación o crisis que ponga en riesgo la vida del enfermo según criterio facultativo
- Este permiso será compatible con la reducción de jornada por enfermedad muy grave de un familiar de primer grado consanguinidad o afinidad, si bien será minorada en los días utilizado en este permiso.

Intervención quirúrgica grave, aquella que se realice con anestesia general u otro tipo de anestesia cuando las circunstancias del enfermo o por razones técnicas no sea aconsejable la general.

Si la intervención quirúrgica no es con anestesia general, el permiso será por el tiempo que dure el ingreso con un máximo de días dos o cinco según del grado de familiar.

En al caso de hemodinámica, CMA y parto por cesárea de cónyuge, pareja de hecho o conviviente, hijos, padres y hermanos se concederá permiso durante el día de la intervención.

No se concede dicho permiso en el caso de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

El derecho se devenga si en el momento en que sucede el hecho causante el trabajador se encuentra prestando servicios por no estar de vacaciones, licencias o permisos.

Si la incorporación del trabajador se produce y el familiar todavía sigue ingresado, tiene derecho a disfrutar los días.

El disfrute ininterrumpido podrá iniciarse a elección del trabajador

- A partir del hecho causante
- Durante el ingreso hospitalario
- A partir del día del alta hospitalaria

Los permisos se solicitan en modelo de permisos y se justificara convenientemente: por un lado justificación del parentesco y por otro el justificante médico de intervención o gravedad de la enfermedad indicando los días de ingreso. En ningún caso diagnóstico médico.



FALLECIMIENTO DE FAMILIAR:

Cónyuge o conviviente, familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, personas a cargo del trabajador y que convivan con él:

- **3 días naturales** si el fallecimiento se produce en la misma localidad
- **5 días naturales** si el fallecimiento se produce distinta provincia o localidad a más de 150 Km.

Familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad:

- **2 días naturales** si el fallecimiento se produce en la misma localidad
- **4 días naturales** si el fallecimiento se produce en distinta provincia o a más de 150 Km.

Si todos los días naturales correspondientes fueran de libranza se garantizará el disfrute del primer día laborable.

El permiso se iniciará el día del hecho causante, salvo que en el momento de producirse se hubiera cumplido un tercio de la jornada, o el día natural siguiente si el hecho se produce el día de libranza.

Si en el momento de producirse el hecho el trabajador se encuentra disfrutando de vacaciones, licencia o permiso, no genera al derecho al disfrute del permiso.

Si el fallecimiento se produce un día antes de la vuelta, a su regreso tendrá derecho al disfrute de los días restantes.

En turno de noche el permiso se concederá de manera que comprenda como mínimo tres días naturales completos o dos en familiar de segundo grado, la salida de noche se considerará como jornada trabajada.

En caso de incineración el trabajador podrá reservarse un día del permiso generado.

MATRIMONIO/PAREJAS ESTABLES NO CASADAS:

15 días naturales ininterrumpidos.

El permiso podrá ser anterior o posterior en todo o en parte a la fecha de su celebración.

En el caso de parejas estables no casadas se toma como referencia la fecha de inscripción en el Registro administrativo de la Comunidad.

TRASLADO DE DOMICILIO:

1 día

Se deberá justificar fehacientemente, sin que transcurran más de 15 días entre la fecha de traslado y el permiso solicitado.

MATERNIDAD:

Su duración será de **16 semanas**, de las cuales seis semanas tendrán que ser inmediatamente posteriores al parto y el resto se distribuirán como la trabajadora lo solicite.

En caso de nacimiento de hijo prematuro o que por cualquier otra causa el neonato deba permanecer hospitalizado, el permiso se ampliará en tantos días como dure dicha hospitalización con un máximo de 13 semanas adicionales.

El permiso de maternidad se ampliará en 2 semanas más en caso de discapacidad del neonato y por cada hijo, a partir del segundo, en caso de parto múltiple.

En caso de fallecimiento del neonato, el permiso no se verá interrumpido.

PATERNIDAD:

Hasta el 31 de diciembre de 2020 el permiso por paternidad es de **12 semanas**.

Desde el 1 de enero de 2021 el permiso por paternidad se equipará al de maternidad pasando a ser de **16 semanas**, (las seis primeras tras el parto). Las semanas restantes el padre las podrá disfrutar de manera continuada o interrumpida, en régimen de jornada completa o parcial, durante el primer año de vida del hijo/a.

ADOPCIÓN:

En caso de adopción o acogimiento de menores hasta 6 años o mayores de dicha edad si se trata de menores discapacitados o que por circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero tengan dificultades de inserción social y familiar y que sean acreditadas por las autoridades competentes, se tendrá derecho a **16 semanas** ampliables en 2 semanas más en caso de adopción múltiple por cada hijo.

El permiso se puede disfrutar bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o bien a partir de la Resolución judicial por la que se constituye la adopción.

En caso de adopción internacional, el permiso puede iniciarse hasta 4 semanas antes y se tendrá derecho a un permiso de hasta 2 meses de duración, percibiendo las retribuciones integrales.

LACTANCIA:

El permiso de lactancia permite que los dos progenitores puedan disfrutar de dicho permiso.

Se puede disfrutar:

- **Permiso retribuido de una hora cada día de trabajo o dos fracciones de media hora.** El trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo desde su reincorporación después del permiso de maternidad/paternidad hasta que el bebé cumpla 12 meses. Esta ausencia podrá ser de una hora o dos fracciones de media hora.
- **Permiso de lactancia acumulada.** Por licencia retribuida, de 4 semanas de duración que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

FORMACIÓN:

El tiempo de asistencia a cursos de formación programados por el SALUD, Instituto Aragonés de Administración Pública, MAP y Organizaciones sindicales, para la capacitación profesional y comprendidos en los planes previstos por el correspondiente Acuerdo de Formación Continua, siempre con la autorización de la Dirección del centro.

Se considerará tiempo de trabajo la asistencia a cursos programados por el centro para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo o cuando estén motivados por la implantación de nuevas técnicas.

Para la realización de exámenes finales (Se entienden por tales los que sean liberatorios de materia) de centros Oficiales, incluyendo las pruebas selectivas previstas en las correspondientes convocatorias para ingreso en las categorías estatutarias y en Cuerpos y Escalas de las Administraciones y Organismos Públicos, durante el día de la celebración. El turno de noche se concederá cuando el examen tenga lugar durante el turno de mañana o tarde siguiente.

Se dispone de un máximo de 40 horas anuales retribuidas para la asistencia a Congresos, Jornadas, etc. Cuyo contenido esté relacionado directamente con el puesto de trabajo.

POR DEBER PÚBLICO:

Se concede permiso por el tiempo indispensable con un máximo de 4 horas para el cumplimiento de un deber inexcusable, entendiéndose por tal “toda obligación que incumba a la persona y cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad civil, penal o administrativa”.

Se incluyen aquí supuestos tales como: comparecencia en calidad de perito, testigo, demandante o demandado, participación en procesos electorales, etc.

EXCEDENCIAS:

Por cuidado de hijos:

El personal estatutario tendrá derecho a una excedencia no superior a 3 años a contar desde el nacimiento del hijo, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Por cuidado de familiares:

El personal estatutario tendrá derecho a una excedencia de hasta 3 años por cuidado de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a su cargo, por razones de edad, enfermedad o discapacidad.

En caso de fallecimiento del familiar que ha originado el derecho al disfrute de la excedencia esta quedará suspendida.

En ambos casos el personal estatutario con vinculación temporal podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

La situación de excedencia por cuidado de hijo o familiar conlleva derecho a la reserva del puesto de trabajo, teniendo derecho durante todo el periodo al cómputo a efectos de trienios y de carrera profesional así como a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

El reingreso debe solicitarse con una antelación mínima de 1 mes.
Ambas excedencias se pueden fraccionar.

PERMISO PARA COLABORAR EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN:

Se podrá otorgar hasta un máximo de 3 meses y su concesión quedará condicionada a las necesidades del servicio y las posibilidades de cobertura de la plaza, para colaborar en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, gestionados por Organismos Oficiales y Organizaciones Internacionales Gubernamentales que estén debidamente acreditados.

ACCIÓN SOCIAL:

Requisitos:

Una ayuda por cada hijo menor de 25 años

Personal en activo, en descanso por maternidad o en el 1º año de excedencia por hijo.

La referencia a hijo incluye los adoptados o bajo tutela o acogimiento, tanto del trabajador como de su cónyuge, pareja de hecho o conviviente

Ayuda para hijos con discapacidad:

Deberá aportarse el documento expedido por el órgano competente acreditativo de la discapacidad y del grado reconocido.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas por el mismo concepto y causante.

El importe es único según el grado de discapacidad (minusvalía entre el 33% y 64%: hasta 800 euros al año y minusvalía superior al 65% hasta 1.200 euros al año).

Ayuda para guarderías:

Debe aportarse documento acreditativo del gasto abonado en concepto de servicio de guardería desglosado por meses.

54 euros al mes con el límite máximo de 540 euros al año.

Ayuda para estudios de hijos a partir de los tres años:

Las ayudas por estudios de hijos se abonarán por el importe indicado en su cuantía máxima para cada una de ellas, independientemente de la cantidad abonada y de las becas a las que pudiera tener derecho (MEC, por ejemplo) por el mismo concepto.

Grupo 1º : Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, ESO, Bachillerato, Ciclos de grado medio y superior, Garantía Social (125 euros).

Grupo 2º: Estudios Universitarios (:330 euros).

Ayuda para formación y desarrollo profesional del empleado:

Grupo 1º: ESO, Bachillerato, Ciclos de grado medio y superior, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (90 euros).

Grupo 2º: Estudios Universitarios (300 euros).

Grupo 3º: Idioma en centro oficial que de lugar a la expedición de título oficial (60 euros).